



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se desagregan unas sedes de la I.E.R. Badillo (Código DANE 205361002041) y se agregan a la I.E. Luis María Preciado Echavarría (Código DANE 205361001029) y al C.E.R. Patricio Sucerquia (código DANE 205361000201) del municipio de Ituango del Departamento – Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**La Institución Educativa Rural Badillo (Código DANE 205361002041)** del municipio de Ituango - Antioquia, mediante resolución 2018060367805 de 10/11/2018, en su artículo 1- cambio su naturaleza y pasó a ser Institución Educativa, en su artículo 2- le dan reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2018, y la autoriza para para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y secundaria Grados 6°, 7°, 8° y 9°; media académica, Grados 10° y 11°, bajo la metodología tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado y/o los modelos educativos de escuela nueva, postprimaria y media rural...

También la autorizan para ofrecer Educación Formal de Adultos ciclo primaria CLEI I, II, ciclo secundaria III, IV, V Y VI, bajo una sola administración.

En esta misma resolución, en su artículo 3, se registran los códigos DANE de las sedes que conforman la institución educativa; entre ellas están (código DANE 205361002289) para la sede Manzanares, (código DANE 205361001975) para la sede La Rica, (código DANE 205361800011) para la sede Organi Bajo...

**La Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría** (Código DANE 205361001029) tiene reconocimiento de carácter oficial mediante resolución S133400 del 21/11/2014, con sede principal ubicada en la vereda quebrada del medio del municipio de Ituango departamento de Antioquia. Y la autoriza para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y secundaria Grados 6°, 7°, 8° y 9°; media académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI.

**El Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia** (código DANE 205361000201) tiene reconocimiento de carácter oficial mediante resolución S2017060001789 del 27/01/2017, con sede principal ubicada en la vereda Pascuita del municipio de Ituango del Departamento - Antioquia. Y está autorizada para ofrecer el servicio de Educación Formal en los niveles de preescolar, grado transición, Básica ciclos Primaria Grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y secundaria Grados 6°, 7°, 8° y 9°; media académica, Grados 10° y 11°, y Educación Formal de Adultos



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

CLEI I, II

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020009744 del 21/02/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, modificación al proceso de reorganización a establecimientos educativos en el municipio de Ituango.

Determinan que los Centros Educativos Rurales: Organi Bajo, Manzanares, La Rica y La Nieves deben ser desagregados de la I.E.R. Badillo y pasar como sedes anexas a la I.E. Luis María Preciado Echavarría; en el mismo sentido desagregar el C.E.R. La Soledad de la I.E.R. Badillo y anexarla a la C.E.R. Patricio Sucerquia, del municipio Ituango del Departamento – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. - Desagregar** de la I.E.R. Badillo (Código DANE 205361002041), las sedes C.E.R. Organi Bajo (Código DANE 205361800011), C.E.R. Manzanares (Código DANE 205361002289), C.E.R. La Rica (Código DANE 205361001975), C.E.R. La Nieves (Código DANE 205361000596) y agregarlas a la I.E. Luis María Preciado Echavarría (Código DANE 205361001029) del municipio Ituango del Departamento – Antioquia.

**ARTÍCULO 2º. – Desagregar** de la I.E.R. Badillo (Código DANE 205361002041), la sede C.E.R. La Soledad (Código DANE 205361001151) y agregarla al C.E.R. Patricio Sucerquia (Código DANE 205361000201), del municipio Ituango del Departamento – Antioquia.

**ARTÍCULO 3º. –** Corresponde al rector (a) de la I.E. Luis María Preciado Echavarría (Código DANE 205361001029) del municipio Ituango del Departamento – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes C.E.R. Organi Bajo (Código DANE 205361800011), C.E.R. Manzanares (Código DANE 205361002289), C.E.R. La Rica (Código DANE 205361001975), C.E.R. La Nieves (Código DANE 205361000596) y al Director (a) del C.E.R. Patricio Sucerquia (Código DANE 205361000201) responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede C.E.R. La Soledad (Código DANE 205361001151), todas del municipio de Ituango Antioquia.

Deben Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 4º.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la I.E. Luis María Preciado Echavarría (Código DANE 205361001029) y al Director (a) del C.E.R. Patricio Sucerquia (Código DANE 205361000201) , haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

|   | NOMBRE  | FIRMA | FECHA        |
|---|---|-------|--------------|
| Proyectó  | Georgina Palacio Berrío<br>Profesional Universitaria<br>Dirección Asuntos Legales       |       | 31/mayo/2022 |
| Revisó:   | Julián Felipe Bernal Villegas<br>Profesional Especializado<br>Dirección Asuntos Legales |       | 1/6/2022     |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |   |       |              |